lajomulco

3283 4400

🕲 www.tlajomulco.gob.mx Convenio para ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-CM-LP-075-15, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara "El Municipio", y por la empresa denominada Laga Ingeniería y Construcciones Avanzadas, S.A. de C.V., representada por la C. Andrea Luz María Carillo Jiménez, en su carácter de Administrador General Único, a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que son procedentes por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La ampliación en plazo se deriva en virtud de que el Gobierno del Estado ministre el recurso a este municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 31 de Diciembre de 2015.

Por la razón anterior se considera plenamente justificada la ampliación en plazo; quedando con un periodo de ejecución 119 (ciento diecinueve) días naturales; fecha de inicio del 03 (tres) de diciembre de 2015 (dos mil quince) y de terminación el día 30 (treinta) del mes de marzo de 2016 (dos mil dieciséis).

2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada Laga Ingeniería y Construcciones Avanzadas, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 9,396 (nueve mil trescientos noventa y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Julio de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Raúl Santana Murillo, Notario Público número 71 (setenta y uno) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 44875-1 (cuatro, cuatro, ocho, siete, cinco, guion, uno) de fecha 22 (veintidós) de Septiembre de 2008 (dos mil ocho).

Página 1 de 4



3283 4400



lajomulco.

La C. Andrea Luz María Carrillo Jiménez, quién se identifica con credencial de elector número 096472930347 (cero, nueve, seis, cuatro, siete, dos, nueve, tres, cero, tres, cuatro, siete) con folio número 92260896 (nueve, dos, dos, seis, cero, ocho, nueve, seis), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura Pública número 9,396 (nueve mil trescientos noventa y seis), de fecha 21 (veintiuno) de Julio de 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Raúl Santana Murillo, Notario Público número 71 (setenta y uno) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 44875-1 (cuatro, cuatro, ocho, siete, cinco, guion, uno) de fecha 22 (veintidós) de Septiembre de 2008 (dos mil ocho), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

- II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle 32 número 2,696 (dos mil seiscientos noventa y seis), colonia Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco C.P. 44940, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México, S.A.B de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número LIC 080721 UY8. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-327/2015.

3.- Ambas Partes "Declaran"

III.1.- Con fecha de 03 de diciembre del 2015, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obja pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-CM-LP-075-15, en el cual fel Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes "Construcción de puente vehicular, en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco." por un importe total de \$11'193,817.77 (once millones ciento noventa y tres mil ochociento diecisiete pesos 77/100 M.N.), Incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 29 (veintinueve) días naturales, iniciándolos el día 03 (tres) de diciembre del 2015 (dos mil quince) y a terminarlos a más tardar el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción III, 105 párrafo tercero y 112, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el ente público pueden autorizar las prórrogas correspondientes cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el contrato o en los convenios adicionales, que influyan en el incumplimiento del programa de obra por parte del contratista, previo análisis de la documentación que éste presente.



Sh

Página 2 de 4

Tlajomulco



CLÁUSULAS

www.tlajomulco.gob.mx Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-CM-LP-075-15, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

> Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se amplía el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 03 de diciembre de 2015 y para la terminación el 30 de marzo del 2016, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

> Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

> Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco/ el día 5 (cinco) de enero de 2016.

> > "El Municipió"

Lie. Albertd Uribe Camacho Presidente Municipal

Lic. Erik Danial Tabja Ibarra Secretario General de Yuntamiento Lic. Carlos Jaramillo Gómez

Síndico

Lic. Sandra Devanira/Tovar Lopez

Tesorera Mynicipal

Ing. Jorge Gonzalez Morales

Director General de Obras Públicas



Página 3 de 4

Tlajomulco

\$ 3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

"El Contratista"

C. Andrea Luz Maria Carrillo Jiménez

Administrador General Único

Laga Ingeniería y Construcciones Avanzadas, S.A. de C.V.

LIC 080721 UY8

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún Director de Licitación y Normatividad Lic. Julián Énrique Cerda Jiménez

Director Jurídico

Lic. Alicia Vazquez Centeno

Jefa de Licitación y Contratación



Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-EST-CM-LP-075-15, de fecha 05 (cinco) de enero de 2016 (dos mil dieciséis).



2

Página 4 de 4